

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

Requerir a CLUB CENTRO SOCIAL DE OFICIALES DE LA POLICIA, para que informe al Despacho el trámite impartido al oficio 17-00512 de fecha 30 de agosto de 2017, por medio del cual se le comunicó la medida de embargo del salario de la demandada, e indique el turno de este Juzgado, según lo indicado en respuesta del 19 de diciembre de 2017 No. S-2017-054929/ANOPA-GRUNO- 29.25. Oficiése remitiendo copia de los folios 2,3, 6 a 7 del cuaderno 2, y de este proveído inclusive.

Lo anterior deberá efectuarse bajo los parámetros establecidos en el Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y Cúmplase,

**VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba**

Se deja constancia que el día de hoy 30 de noviembre de 2020 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 43.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaria

CJR

Firmado Por:

**VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **341d6a0c2b5777afb46347b2d6111b793731e9f636c36c7145b0f34498b7cffe**  
Documento generado en 25/11/2020 11:30:04 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>